



# Resolución Directoral

## N° 00437-2023-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 19 de septiembre de 2023

**VISTOS:** el Informe N° 00228-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA y anexos; así como el Informe N° 00239-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER; y demás documentos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, ii) Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, con F.U.T. s/n., de fecha 06 de septiembre de 2023, el servidor público señor. CLAUDIO ANTONIO HUAPAYA GABRIEL, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS]; solicita justificación de inasistencia por motivos de salud, adjuntando el Certificado Médico N° A- 147167 suscrito por el Cirujano Dentista Dr. Marcos Chuquispuma Busto, con C.O.P. 31541, documento que certifica la intervención quirúrgica de la pieza dental 4.6. por presentar un cuadro de necrosis pulpar, cirugía realizada el día 04 de septiembre a horas 7:30 p.m., con la prescripción médica de descanso absoluto por 24 horas y asistencia farmacoterapia para el día 05 de septiembre de 2023;

Que, los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], cita en el artículo 6°.- *El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los derechos [...] inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;*

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en el Capítulo IX De los Derechos de los servidores, cita en el artículo 110° .- *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, con goce de remuneraciones inciso a) [...] Por enfermedad;*

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0024799

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 15DF72



Que, mediante Resolución Directoral N° 0216-2014-DG-ENSFJMA, de fecha 02 de septiembre de 2014, se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], que en su artículo 7°.- *SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO, ítem 1.- Suspensión con Contraprestación, numeral a) por enfermedad, debidamente acreditado por el certificado médico expedido por el médico tratante;*

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en cuanto a los certificados médicos, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD, establece que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo [CITT]; documento oficial por el cual se hace constar el tipo de contingencia y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es expedido obligatoriamente por el profesional de la salud de la institución y la información del mismo debe estar registrada en la historia clínica del asegurado;

Que, mediante Informe N° 00239-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal tiene a bien suscribir y dar conformidad al Informe N° 00067-2023-ENSFJMA-OA-APER-MQP, que considera y concluye en relación a lo solicitado por el servidor Don CLAUDIO ANTONIO HUAPAYA GABRIEL, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], conceder en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud, de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre licencias por enfermedad y que estas deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

Que, con documento del Visto, la Dirección de la Oficina de Administración, habiendo revisado los documentos del presente expediente considera procedente viabilizar lo informado por el Área de Personal, en relación a solicitud del servidor Claudio Antonio Huapaya Gabriel, a fin de ser admitido en vías de regularización la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud, por el día martes 05 de septiembre de 2023, según Certificado Médico N° A-147167 suscrito por el Cirujano Dentista Dr. Marcos Chuquispuma Busto, con C.O.P. 31541, documento que certifica la atención;

Que, con Informe N° 00450-2023-ENSFJMA/DG, de fecha 15 de septiembre de 2023, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección de Administración y el Área de Personal, autoriza la emisión de la Resolución Directoral, otorgando en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud, por el día martes 05 de septiembre de 2023, a favor del servidor Don Claudio Antonio Huapaya Gabriel, quien cumple funciones en el Área de Registro y Evaluación de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0024799

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 15DF72



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR**, en vías de regularización LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS DE SALUD, a favor de Don CLAUDIO ANTONIO HUAPAYA GABRIEL, por el día 05 de septiembre de 2023, según el Certificado Médico suscrito por el Cirujano Dentista Dr. Marcos Chuquispuma Busto, con C.O.P. 31541.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes para los registros del período de licencia con goce de remuneraciones y los controles respectivos de asistencia.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
-----  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General

**EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0024799**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **15DF72**

